



MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

T01711



BICENTENARIO DE  
URUGUAY  
1811-2011  
AÑO XIII

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

BAT/nl

Montevideo, 13 ENE 2014

Sr. Presidente de la  
Asamblea General  
Cr. Danilo Astori

*QA*  
El Poder Ejecutivo se dirige a este  
Cuerpo a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley  
que se adjunta relacionado con la modificación del Inciso  
primero del Artículo 202 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de  
2013, que refiere a la declaración de excedente y redistribución  
de los funcionarios de la Administración de los Ferrocarriles del  
Estado, en el sentido de prorrogar la fecha del plazo máximo  
establecido, del 31 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de  
2015.

Sin otro particular, saluda al Señor  
Presidente con la mayor consideración.

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

2013/01002/0/3766



## EXPOSICION DE MOTIVOS



La Administración de Ferrocarriles del Estado plantea la necesidad de modificar el Inciso Primero del Artículo 202 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, en lo referente a la fecha del plazo máximo para ser redistribuidos sus funcionarios, estableciendo dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2015, debido a que a partir del 1° de enero de 2014 la plantilla se verá sensiblemente disminuida por una cantidad bien importante de funcionarios que se ampararán a lo dispuesto por el Decreto N° 303/013 de 17 de setiembre, retiro anticipado, cobrando a su vez vigencia el Artículo de la Ley N° 19.149 citado. Prorrogando por un año más el plazo máximo de vigencia del Artículo 202 indicado permitirá actuar con mayor flexibilidad a los efectos de buscar soluciones a la falta de personal que se genera con los retiros anticipados y que se agravaría y sería crítico si se utilizara el próximo año el mecanismo de la excedencia.-----



MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

BAT/nt

PROYECTO DE LEY

BICENTENARIO DE  
INDEPENDENCIA  
1810 - AÑO XIII

*ag*

Artículo Único - Sustitúyese el Inciso Primero del Artículo 202 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 por el siguiente: -----  
“Los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado, presupuestados o contratados con más de 3 años de antigüedad en el Ente, podrán ser declarados excedentes y serán redistribuidos por la Oficina Nacional del Servicio Civil antes del 31 de diciembre de 2015”.-----